

**Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción**

18 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

**Maputo, 23 a 27 de junio de 2014**  
Tema 10 del programa provisional  
**Examen de las comunicaciones de los Estados partes con arreglo al artículo 5**

**Análisis de la solicitud presentada por la República Democrática del Congo de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

**Presentado por el Presidente de la 13ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga**

1. La República Democrática del Congo ratificó la Convención el 2 de mayo de 2002. La Convención entró en vigor para la República Democrática del Congo el 1 de noviembre de 2002. En su informe inicial de transparencia, presentado el 30 de abril de 2003, la República Democrática del Congo señaló las zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. La República Democrática del Congo estaba obligada a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas bajo su jurisdicción o control antes del 1 de noviembre de 2012. La República Democrática del Congo, al considerar que no podría cumplir ese plazo, presentó a la 11ª Reunión de los Estados Partes, en 2011, una solicitud de prórroga de 26 meses, hasta el 1 de enero de 2015. La 11ª Reunión acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

2. Al acceder a la solicitud de la República Democrática del Congo en 2011, la 11ª Reunión afirmó que, si bien cabía lamentar que, casi diez años después de la entrada en vigor de la Convención, un Estado parte no pudiera especificar la labor pendiente, era positivo que la República Democrática del Congo tuviese la intención de adoptar medidas para determinar la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar los planes correspondientes que proyectasen con precisión el tiempo que se necesitaría para concluir la aplicación del artículo 5. En este contexto, la 11ª Reunión consideró importante que la República Democrática del Congo solicitara solo el tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y elaborar un plan adecuado para el futuro sobre la base de esos hechos. La 11ª Reunión observó también que, al solicitar una prórroga de 26 meses, la República Democrática del Congo estimaba que le harían falta aproximadamente dos años, contados a

GE.14-05718 (S) 100714 100714



\* 1 4 0 5 7 1 8 \*

Se ruega reciclar



partir de la fecha de presentación de su solicitud, para arrojar luz sobre la tarea pendiente, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga.

3. El 7 de abril de 2014, la República Democrática del Congo presentó al Presidente de la 13ª Reunión de los Estados Partes una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de enero de 2015. La República Democrática del Congo solicita una prórroga de seis años, hasta el 1 de enero de 2021.

4. Al igual que en la solicitud de la prórroga concedida en 2011, en esta solicitud se indica que, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, la República Democrática del Congo consideraba que la tarea inicial incluiría 182 zonas de presunto peligro. A esto se añadían 722 zonas presuntamente minadas señaladas por los operadores nacionales e internacionales, de modo que la base de referencia empleada para describir la tarea inicial elevaba el total de zonas de presunto peligro a 904. Al igual que en la solicitud de la prórroga concedida en 2011, en esta solicitud se indica que la mayoría de las labores iniciales de reconocimiento se llevaron a cabo sobre la base de información errónea, y a menudo de manera descoordinada y por personal que no contaba con la formación adecuada. Esto condujo a la sobrestimación del número y la extensión de las zonas que presuntamente contenían minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra (REG).

5. Al igual que en la solicitud anterior, en esta solicitud se indica que, tras la "limpieza de la base de datos" realizada entre 2010 y 2012, se determinó que la tarea pendiente comprendía 82 zonas minadas. De ellas, 12 eran zonas de peligro confirmado en las que se realizarían labores de limpieza, y 70 correspondían a zonas de presunto peligro en las que se llevaría a cabo un reconocimiento técnico. En la solicitud también se indica, al igual que en la solicitud de 2011, que la República Democrática del Congo emprendió una evaluación general de las actividades de desminado (GMAA) y un estudio general de las actividades de desminado (GMAS) con miras a establecer una nueva base de referencia de la contaminación en la República Democrática del Congo. En la solicitud se indica, además, que el GMAS había comenzado en abril de 2009 y estaba previsto que concluyera a finales de 2012, y que, respecto de las actividades pendientes en el marco de la GMAA y del GMAS, quedaban por reconocer 121 de los 145 territorios de la República Democrática del Congo. En la solicitud se indica asimismo que, puesto que el GMAS no se había completado en todo el territorio, resultaba difícil indicar con precisión la magnitud de la labor pendiente. Igualmente se señala en la solicitud que la República Democrática del Congo se comprometió a llevar a cabo un reconocimiento no técnico de las zonas señaladas durante la labor de reconocimiento realizada inicialmente por las organizaciones de desminado, así como un reconocimiento técnico de las 182 zonas minadas y de las nuevas zonas que se hubieran detectado durante los reconocimientos no técnicos, entre otras actividades.

6. En la solicitud se indica que, tras la verificación sistemática de las 82 zonas minadas, 13 zonas, con una superficie aproximada de 522.544 m<sup>2</sup>, fueron clasificadas como zonas de peligro confirmado, y 69 zonas, con una superficie de 13.610.804 m<sup>2</sup>, fueron clasificadas como zonas de presunto peligro. En la solicitud se indica que durante la prórroga se trataron 19 zonas minadas, con una superficie de 7.903.465 m<sup>2</sup>, y que entre 2011 y 2013 se destruyeron 162 minas. Entre estas 19 zonas minadas se despejaron 2 de las 13 zonas de peligro confirmado, con lo que quedan por tratar 11 zonas de peligro confirmado con una superficie aproximada de 500.882 m<sup>2</sup>. Además, 17 de las 69 zonas de presunto peligro fueron objeto de un reconocimiento técnico y restituidas, de modo que quedan por tratar 52 zonas de presunto peligro con una superficie de aproximadamente 1.869.521 m<sup>2</sup>. En la solicitud se indica asimismo que, durante la prórroga, la ciudad de Kinshasa y las provincias de Bandundu y del Bajo Congo fueron declaradas libres de minas antipersonal.

7. En la solicitud se indica que, desde que se concedió su solicitud inicial, la República Democrática del Congo ha proseguido sus actividades relativas al GMAS y a la GMAA, y que durante las actividades de la GMAA en curso se detectaron 13 nuevas zonas de presunto peligro con una superficie de 350.603,587 m<sup>2</sup>. En la solicitud se indica también que, gracias a las actividades del GMAS y la GMAA, actualmente la base de datos contiene información sobre 76 zonas.

8. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo, consciente del poco tiempo de que disponía antes de que venciera su prórroga el 1 de enero de 2015, señaló que la inmensidad del país, las limitaciones climáticas y, en particular, las dificultades de acceso debido a la infraestructura vial estaban demorando la labor de reconocimiento en el marco del GMAS y la GMAA, y consideró que, aunque los progresos eran demasiado lentos, el empleo de equipos adicionales resultaría también demasiado caro. En la solicitud se indica además que, por esos motivos, la República Democrática del Congo decidió poner fin a los procesos de la GMAA y el GMAS y puso en marcha un estudio nacional sobre contaminación por minas antipersonal, que también se combinó con un estudio sobre la contaminación por submuniciones.

9. En la solicitud se indica que, si bien en un principio estaba previsto llevar a cabo el estudio nacional sobre la contaminación por minas antipersonal y submuniciones en la República Democrática del Congo entre el 1 de mayo de 2013 y el 31 de octubre de 2013, esta se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013. Participaron en el proceso cuatro operadores internacionales (Mines Advisory Group, la Organización Noruega de Ayuda a los Pueblos, Handicap International y Danish Church Aid) y cinco organizaciones nacionales (Cruz Roja de la República Democrática del Congo, Action de Développement Intégré au Congo, Bureau d'Actions de Développement et des Urgences Synergie des ONG de lutte contre les mines et les restes explosifs des guerres y Afrique pour la lutte contre les mines antipersonnel). En la solicitud se indica que el estudio recabó información de más de 4.000 personas en 142 reuniones celebradas en 8 provincias, 14 distritos y 40 territorios. También se indica que se llevó a cabo el reconocimiento de 403 zonas de presunto peligro.

10. Los Estados partes encargados de analizar las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en lo sucesivo, el "grupo de análisis") tomaron nota de la decisión de la República Democrática del Congo de poner fin a las actividades ligadas al GMAS y la GMAA, por considerarlas demasiado lentas, caras y difíciles de llevar a cabo en un territorio del tamaño de la República Democrática del Congo. A este respecto, el grupo de análisis observó que esta decisión había permitido a la República Democrática del Congo dedicarse con más eficacia a precisar la magnitud de las tareas pendientes.

11. En la solicitud se indica que el estudio nacional sobre la contaminación por minas y submuniciones se llevó a cabo aplicando la siguiente metodología: a) un estudio de los resultados de todas las actividades relativas al GMAS y la GMAA; b) el análisis de los indicios relativos a los conflictos o los movimientos de tropas en cada parte del territorio que aún quedaba por controlar; c) la celebración de reuniones dirigidas a las autoridades provinciales, los funcionarios encargados de la administración de los territorios, los alcaldes, los jefes tradicionales, los jefes de aldea y determinados sectores de la población; d) el despliegue de equipos de reconocimiento no técnico, integrados por miembros de organizaciones nacionales, en las zonas identificadas durante las reuniones; la señalización de las zonas peligrosas y la celebración de sesiones de información sobre el peligro de las minas; y e) el análisis final de los datos y la elaboración de un mapa de la contaminación sobre la base de la labor de reconocimiento enmarcada en el estudio. En la solicitud también se indica que durante este proceso se señaló el 99% de las zonas presuntamente minadas que se habían identificado. Se indica además que, en las aldeas visitadas por el equipo encargado del estudio, se organizaron sesiones de información y sensibilización sobre el peligro de las minas a las que asistieron aproximadamente 27.000 hombres,

mujeres, niños y niñas. El grupo de análisis valoró que la República Democrática del Congo, de conformidad con sus obligaciones en virtud del artículo 5.2, hubiera señalado las zonas sospechosas y tomado medidas para advertir a la población de los riesgos que suponían las minas.

12. En la solicitud se indica que, durante la realización del estudio nacional sobre la contaminación por minas y submuniciones, los equipos encargados de efectuarlo cancelaron zonas tras llevar a cabo un análisis de la historia del conflicto y confirmar la utilización de las tierras, así como cuando un mínimo de diez habitantes de una aldea certificaban que esta no estaba contaminada. En la solicitud se indica que, de las 403 zonas de presunto peligro sometidas a estudio, se cancelaron 238 al confirmarse, sobre la base de la información facilitada por los encuestados, que no había contaminación. En la solicitud se indica también que, en ese proceso, se identificaron 54 nuevas zonas de presunto peligro con una superficie aproximada de 411.050 m<sup>2</sup> en 7 provincias, de las que la más contaminada era la provincia de Équateur. El grupo de análisis señaló que no estaba claro si esas 54 zonas se habían clasificado como zonas de presunto peligro siguiendo las indicaciones de las Normas internacionales de las Naciones Unidas para actividades relativas a las minas, que establecen que las zonas que solo presentan pruebas indirectas de la presencia de minas o restos explosivos de guerra deberán clasificarse como zonas de presunto peligro y que el temor por sí solo no constituye una prueba legítima de contaminación, sino que debe quedar fundamentado con otras pruebas antes de que una zona pueda calificarse de zona de presunto peligro.

13. En la solicitud se indica que, a fin de evaluar la magnitud y las características de la contaminación, los datos reunidos por el GMAS y la GMAA se extrajeron del Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas (IMSMA) y se exportaron e integraron con los datos recogidos durante el estudio nacional sobre la contaminación por minas y submuniciones. En la solicitud se indica también que, tras ser analizados y minuciosamente estudiados, los datos registrados en el IMSMA correspondían a 76 zonas minadas con una superficie total de 1,4 millones de metros cuadrados. En la solicitud se indica asimismo que la información que figuraba en la base de datos se fusionó con los nuevos datos procedentes del estudio nacional sobre la contaminación. En la solicitud se indica además que se ha identificado un total de 130 zonas minadas con una superficie aproximada de 1,8 millones de metros cuadrados. Estas zonas no tienen en cuenta los territorios de Aru y de Dungu en la Provincia Oriental, que no se incluyeron en la encuesta por motivos de seguridad. El grupo de análisis indicó que este reconocimiento no técnico a escala nacional había permitido a la República Democrática del Congo reunir la información necesaria para determinar la verdadera magnitud de las tareas pendientes. El grupo de análisis también valoró que la labor llevada a cabo por la República Democrática del Congo hubiera permitido reducir considerablemente el tamaño de las zonas de presunto peligro, de 14.133.348 m<sup>2</sup> a 1.800.000 m<sup>2</sup>.

14. En la solicitud se indica, al igual que en la solicitud concedida en 2011, que la restitución de tierras se ha llevado a cabo mediante reconocimientos técnicos y no técnicos. También se indica que los operadores han utilizado sus propios procedimientos normalizados y se han atenido a las normas nacionales al realizar sus reconocimientos técnicos y no técnicos. La restitución de tierras también se lleva a cabo mediante el desminado o la limpieza completa de los campos minados a través de seis etapas: la labor de reconocimiento (de nivel 1 y 2), la preparación de las zonas que se van a desminar (plan de ejecución), el desminado/limpieza, la gestión de la calidad y la inspección posterior al desminado, la restitución de las tierras y la elaboración de la documentación posterior a la limpieza (informe y elaboración de mapas). En la solicitud también se indica que, hasta la fecha, los métodos de limpieza empleados son el desminado manual (con detector, sonda y excavación manual) y el desminado mecánico, y que en ambos casos se utilizan perros detectores de minas. Además, en la solicitud se indica que, en estrecha colaboración con el

equipo de coordinación del Centro Congoleño de Acción contra las Minas (CCLAM), la restitución de las tierras a las autoridades se realiza mediante unos documentos de acreditación de la calidad, que son cumplimentados por los operadores con la orientación del Departamento de Gestión de la Calidad del CCLAM y están firmados conjuntamente por el operador encargado de la ejecución de las operaciones, los jefes locales en representación de los propietarios/usuarios/beneficiarios directos de las tierras despejadas y un representante de la Autoridad Nacional. El grupo de análisis tomó nota de la diversidad de tipos de estudio mencionados en la solicitud (reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico, reconocimiento de nivel 1, reconocimiento de nivel 2, GMAS, GMAA, etc.) y señaló la importancia de aclarar cómo respondía cada uno de ellos al imperativo de determinar si había pruebas que permitieran clasificar las zonas como zonas de peligro confirmado o zonas de presunto peligro.

15. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo se ha esforzado por mejorar la coordinación y que, a ese respecto, la Ley N° 11/007 de 9 de julio de 2011, referida a la aplicación de la Convención en la República Democrática del Congo, establece una comisión nacional de actividades relativas a las minas, compuesta por cuatro ministerios y el CCLAM, como entidad de enlace para la coordinación de todas las actividades relativas a las minas en la República Democrática del Congo. En la solicitud se indica también que se ha aprobado un plan estratégico nacional para el período 2012-2016, acompañado de un plan de trabajo plurianual y un plan de transición que será llevado a la práctica antes de finales de 2014 por el Centro de las Naciones Unidas para la Coordinación de Actividades relativas a las Minas (UNMACC) en la República Democrática del Congo. En la solicitud se indica asimismo que se han creado 24 normas nacionales para las actividades relativas a las minas y que actualmente se está elaborando una nueva norma sobre la restitución de tierras. En la solicitud se indica además que se celebran reuniones de coordinación trimestrales con todas las entidades dedicadas a la lucha contra las minas que están presentes en la República Democrática del Congo. El grupo de análisis observó que la República Democrática del Congo había cumplido su compromiso, contraído en la solicitud concedida en 2011, de ultimar una estrategia nacional y aprobar normas nacionales. El grupo de análisis señaló además la importancia de que la República Democrática del Congo completara la elaboración de una norma nacional sobre la restitución de tierras.

16. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo se ha esforzado por mejorar la gestión de la información y que, a este respecto y de cara a la aplicación del plan de transición, el Jefe del Departamento de Gestión de la Información del programa nacional ha cursado el nivel A1 del curso de Administrador con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) en Mozambique. En la solicitud se indica además que la Organización Noruega de Ayuda a los Pueblos y el UNMACC han formado a seis oficiales de gestión de la información.

17. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo se ha atendido a las normas internacionales y nacionales para actividades relativas a las minas durante sus operaciones de desminado y restitución de tierras, aunque no dispone de una norma nacional sobre la restitución de tierras. En la solicitud se indica también que la República Democrática del Congo tiene un servicio de garantía y control de la calidad que, además de acreditar organizaciones de desminado, se encarga de validar las zonas que han sido despejadas. En la solicitud se indica que el UNMACC, en estrecha colaboración con el CCLAM, ha establecido cinco oficinas operativas regionales, encargadas principalmente de gestionar la garantía de la calidad en sus respectivas regiones. Según la solicitud, estas oficinas envían equipos sobre el terreno para inspeccionar las zonas que se están desminando cuando las operaciones casi han concluido y, en presencia del operador, estos equipos cumplimentan la documentación de control de la calidad. En la solicitud se indica también que, si se ha cumplido la normativa, se valida el trabajo y se dispensa al operador. En caso contrario, el operador deberá regresar a la zona y someterla posteriormente a una

nueva inspección. Además, tras todas estas etapas, un equipo mixto, compuesto por personal del CCLAM y el UNMACC, acude para llevar a cabo la validación final de la labor realizada. Asimismo, se indica en la solicitud que, en función de las prioridades, la urgencia y la disponibilidad de tierras de las distintas comunidades, las tierras se restituyen a las autoridades locales en su totalidad o parcialmente. También se indica que seis inspectores de garantía de la calidad procedentes de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) han recibido capacitación en Benin y llevan a cabo su labor de inspeccionar la calidad de manera rotatoria entre las cinco oficinas regionales.

18. En la solicitud se indica que, por lo que respecta a la capacidad operativa, la Policía Nacional Congoleña y el Cuerpo de Zapadores de las FARDC trabajan en estrecha cooperación con el CCLAM. También se indica que se han organizado varios cursos de capacitación en la República Democrática del Congo y en el extranjero para el personal procedente de las FARDC, incluidos el Jefe de Operaciones y los Inspectores de Calidad del CCLAM. Asimismo, más de 70 desminadores y expertos en la eliminación de artefactos explosivos han recibido formación con el apoyo técnico del UNMACC, Mines Advisory Group (MAG) y la Organización Noruega de Ayuda a los Pueblos.

19. En la solicitud se indica que, en su mayor parte, las zonas minadas bloquean el acceso a las tierras agrícolas (el 95%), y, en menor medida, carreteras y caminos (el 5%). También se indica que las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de las zonas en las que se sospecha o se conoce la presencia de minas son más acusadas en el nordeste de Katanga, en Kisangani, en los territorios de Dimbelenge y Dekese, en la parte septentrional de la provincia de Maniema y en la parte sudoriental de Équateur, donde la presencia de minas antipersonal sigue constituyendo un importante obstáculo a las actividades agrícolas y económicas de las comunidades más afectadas. En la solicitud se indica asimismo que las minas también afectan a los refugiados y los desplazados internos. Además, hasta la fecha son más de 2.500 las víctimas de minas y otros REG que nunca han recibido una asistencia adecuada.

20. Como ya se ha señalado, la República Democrática del Congo solicita una prórroga de seis años, hasta el 31 de diciembre de 2020. El propósito de esta solicitud es a) realizar reconocimientos técnicos y limpiar las 130 zonas minadas identificadas; y b) realizar reconocimientos no técnicos y técnicos y limpiar y/o restituir zonas en los territorios de Aru y Dungu, en la Provincia Oriental. La ejecución del plan depende de la situación financiera, de cuestiones logísticas, de la situación en materia de seguridad y de la geografía (vegetación densa, clima variable con épocas de intensas lluvias). En la solicitud se indica además que, desde un punto de vista operacional, si se tienen en cuenta la historia de las actividades de desminado en la República Democrática del Congo, la capacidad operativa y los recursos financieros asignados a las actividades de desminado entre 2009 y 2013, se necesitarán aproximadamente 47 meses para liberar a la República Democrática del Congo de la contaminación por minas, si se mantiene a los mismos operadores trabajando al mismo ritmo y sin interrupción. En la solicitud se indica además que se necesitará tiempo adicional para realizar reconocimientos técnicos y no técnicos en los territorios de Aru y Dungu, de ahí que la prórroga solicitada sea de 6 años.

21. El grupo de análisis observó que la República Democrática del Congo estimaba que necesitaría aproximadamente cuatro años, a partir del 1 de enero de 2015, para tratar las 130 zonas identificadas, y que necesitaría más tiempo para aclarar la tarea de desminado pendiente en los dos territorios de la Provincia Oriental a los que no se había podido acceder durante el estudio nacional. El grupo de análisis señaló la importancia de que la República Democrática del Congo mantuviera informados a los Estados partes de todo cambio en las condiciones de seguridad de los territorios de Aru y Dungu que hiciera posible la realización de actividades de reconocimiento y limpieza.

22. En la solicitud se indica, al igual que en la solicitud concedida en 2011, que las circunstancias que han obstaculizado la aplicación en el plazo inicial de diez años incluyen dos factores principales: la falta de formación adecuada para llevar a cabo los reconocimientos y la utilización aleatoria o descoordinada de los medios de las organizaciones que participan en ellos. En la solicitud se indica además que, debido a estos obstáculos, los reconocimientos realizados a partir de 2002 han sido incompletos y poco sistemáticos, y que sus resultados no son fiables porque las operaciones de reconocimiento se caracterizaron por la imprecisión y la sobrestimación de la extensión de las zonas presuntamente minadas. También se señala en la solicitud que esta situación se ha visto agravada por: a) la falta de registros y mapas de las minas colocadas por los beligerantes; b) el tamaño de la República Democrática del Congo; c) el mal estado de la infraestructura vial, ya que la mayoría de las carreteras no están pavimentadas y se encuentran en malas condiciones; d) las difíciles condiciones meteorológicas; e) la vegetación alta y densa que cubre ciertas zonas donde se sospecha o se ha confirmado que hay minas, lo cual complica las operaciones de desminado y los reconocimientos técnicos y ralentiza el ritmo de desminado; f) la insuficiencia de fondos; y g) otras situaciones de emergencia humanitaria, como el regreso de los refugiados y desplazados de guerra.

23. En la solicitud se indica que, habida cuenta de la historia de desminado de la República Democrática del Congo, se puede llegar a la conclusión de que al menos el 30% de las zonas donde se sospecha que hay minas pueden ser despejadas mediante un reconocimiento técnico. En la solicitud se indica además que, como resultado de ello, la superficie total que habría que desminar se estima en unos 1,3 millones de metros cuadrados. Partiendo de esas estimaciones, las previsiones anuales de desminado son las siguientes: 319.304 m<sup>2</sup> en 2015, 270.000 m<sup>2</sup> en 2016, 220.000 m<sup>2</sup> en 2017, 190.000 m<sup>2</sup> en 2018, 150.000 m<sup>2</sup> en 2019 y 130.000 m<sup>2</sup> en 2020. El grupo de análisis observó que las proyecciones anuales que figuraban en la solicitud no incluían previsiones sobre las tierras que se restituirían mediante un reconocimiento técnico.

24. En la solicitud se indica que se establecerá un plan operacional mediante la revisión del plan estratégico nacional de 2012-2016, que deberá efectuarse antes de que comience la prórroga. Este plan tendrá en cuenta las prioridades del país y se centrará en la recuperación de zonas habitadas y agrícolas, zonas cuya infraestructura vial deba rehabilitarse y zonas de regreso de los refugiados y desplazados de guerra.

25. En la solicitud se indica que el plan será ejecutado por a) el CCLAM, que se encargará de coordinar, planificar y realizar el seguimiento de todas las actividades relativas a las minas en la República Democrática del Congo, b) el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), que prestará apoyo al Gobierno en sus actividades de coordinación y ayudará al CCLAM a fortalecer su capacidad, y c) los operadores nacionales e internacionales (incluidas las organizaciones no gubernamentales y las empresas comerciales) que participan en las actividades de remoción de minas, educación sobre el peligro de las minas y asistencia a las víctimas. En la solicitud también se indica que la República Democrática del Congo tiene la intención de utilizar la capacidad actual de los operadores presentes en el país y lograr la participación de más miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Policía Nacional Congoleña. Se indica igualmente que la República Democrática del Congo tiene previsto reforzar la capacidad del CCLAM, a fin de llevar a término el período de transición con el UNMAS, además de fortalecer y consolidar la colaboración entre las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y completar la norma sobre recuperación de tierras. El grupo de análisis señaló la importancia de que la República Democrática del Congo reforzara su capacidad nacional para poder aplicar eficazmente su plan operacional.

26. En la solicitud se indica que el costo total de las actividades previstas durante la prórroga se eleva a unos 20 millones de dólares de los Estados Unidos, de los que 19.431.730 dólares corresponden a las actividades de remoción de minas y 568.270 a actividades de reconocimiento y desminado en los territorios de Aru y Dungu, en la Provincia Oriental. En la solicitud se indica además que los costos anuales disminuirán a medida que las zonas que deben limpiarse disminuyan de tamaño. También se indica que el Gobierno de la República Democrática del Congo se ha comprometido a aportar aproximadamente 600.000 dólares de los Estados Unidos por año para sufragar los gastos relacionados con el funcionamiento del programa, en particular las actividades de coordinación. En la solicitud se indica que el CCLAM tiene previsto alentar al Gobierno a que aumente la partida presupuestaria relacionada con esas actividades y diversifique su contribución de modo que también abarque los aspectos operacionales del trabajo; a que aproveche las reuniones de coordinación nacional para movilizar recursos en estrecha cooperación con el UNMAS; a que, en cooperación con el UNMAS, organice reuniones coincidiendo con la celebración de reuniones internacionales para atraer el apoyo de los donantes; y a que acompañe a los operadores nacionales e internacionales en sus esfuerzos por movilizar fondos procedentes de sus asociados tradicionales. El grupo de análisis celebró el compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de aportar aproximadamente 600.000 dólares por año durante el período de prórroga para sufragar los gastos de funcionamiento del programa. En cuanto a la movilización de recursos, el grupo de análisis tomó nota del compromiso de la República Democrática del Congo de aplicar una estrategia de movilización de recursos y señaló la importancia de mantener informados a los Estados partes sobre las medidas adoptadas para cumplir esos compromisos.

27. En la solicitud se indica que la ejecución del plan depende del supuesto de que la capacidad disponible actualmente aumente durante la prórroga, lo que posibilitará la creación de nuevas unidades de desminado.

28. El grupo de análisis observó que la República Democrática del Congo había realizado grandes esfuerzos para cumplir en gran medida el compromiso que había contraído, según constaba en las decisiones de la 11ª Reunión de los Estados Partes, de determinar la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar un plan detallado que proyectase con precisión el tiempo que se necesitaría para concluir la aplicación del artículo 5. No obstante, el grupo de análisis observó que, si bien se habían tomado medidas para aclarar la tarea pendiente y se habían elaborado proyecciones anuales de desminado, todavía no se había adoptado un plan de trabajo anual detallado para el reconocimiento y la remoción que condujera al cumplimiento de las obligaciones. El grupo de análisis tomó nota del compromiso de la República Democrática del Congo de establecer un plan operacional antes del 1 de enero de 2015 y, a este respecto, señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2015, un plan de reconocimiento y desminado claro y detallado que condujera a la conclusión de la aplicación del artículo 5.

29. El grupo de análisis observó que también sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo informara a los Estados partes, con carácter anual, según procediera, sobre las cuestiones siguientes:

a) El número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas restantes, los planes para limpiar o restituir de otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya restituidas, desglosadas según se hubieran restituido por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico;

b) Las medidas adoptadas para movilizar financiación que contribuyera a sufragar los costos de la ejecución de los planes nacionales de reconocimiento y desminado de la República Democrática del Congo;

c) Las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad nacional requerida para aplicar el plan nacional de la República Democrática del Congo, y

d) Si persistían las circunstancias que anteriormente habían impedido a la República Democrática del Congo cumplir en los plazos previstos las obligaciones dimanantes de la Convención.

---